

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral interpuesto PORVENIR S.A. contra KOKOSNUB S.A.S. con NIT.901176551-0, la parte actora solicita se tenga por notificada a la parte ejecutada KOKOSNUB S.A.S. con NIT.901176551-0 de conformidad con el DECRETO 806 DE 2020.

Aprueba el Despacho que en un primer momento, dicha notificación se envió desde el correo electrónico vmontoya@porvenir.com.co y luego, a través de la empresa de servicio postal 472.

Empero, encuentra esta Agencia Judicial, que el envío efectuado, no cumple con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, que condicionó el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no es posible constatar que la persona accionada haya tenido acceso al mensaje, ni tampoco se allegó prueba de que haya acusado recibido o siquiera hubiere leído el correo.

Teniendo en cuenta que dicha notificación establecida en el Decreto 806 de 2020, fue condicionado a la constitucional condicionada de la Sentencia C-420 de 2020, estableciendo que la misma debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el mensaje, en aras de ahondar en garantías y no vulnerar el debido proceso de la accionada, ni su derecho de contradicción y defensa, adicionalmente evitando incurrir en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado, por la indebida notificación de la parte demandada, se requiere a la parte ejecutante para que proceda, conforme a la constitucionalidad condicionada del Decreto 806 de 2020, a efectuar nuevamente la notificación de la empresa KOKOSNUB S.A.S. con NIT.901176551-0, al correo electrónico de la empresa, la cual debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el

mensaje.

Adicionalmente, si es de preferencia de la parte actora proceder a efectuar las acciones tendientes a la notificación de la ejecutada conforme a las disposiciones del CPTSS, se le requiere entonces para que proceda al envío de la citación para notificación personal a la dirección física que conozca de la mencionada.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín, DIA ____ MES ____ de 2021.

SECRETARIA